



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA ESCUELA DE VERANO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera.- Convocatoria.

Es objeto de la presente la convocatoria para proceder a la creación de bolsa de trabajo para la contratación como Monitor/a, con el objetivo de atender las necesidades de personal educativo temporal de Escuela de Verano a desarrollar en Cazorla durante el presente año, desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, de lunes a viernes y durante los posibles eventos en los que se ponga a disposición de los vecinos el servicio de escuela/guardería/ludoteca de verano.

La contratación de personal laboral temporal se realizará por obra o servicio, por el procedimiento de concurso-oposición. Su régimen jurídico se regirá por el Estatuto de los Trabajadores aprobado por RD Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo y RD 2546/1994, de 29 de diciembre, de regulación del contrato para obra o servicio determinado.

Esta bolsa de trabajo quedará inactiva y se disolverá una vez finalizada la actividad.

Segunda.- Requisitos.

Los/as aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico en Educación ó Grado ó Diplomatura en MAGISTERIO en cualquier rama, o titulación equivalente.

Tercera.- Documentación a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NLCIU	Fecha	03/06/2021 08:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NLCIU	Página	1/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Instancia de Solicitud de participación en el proceso selectivo, de conformidad con el Anexo I
- Copia de la titulación exigida en la Base segunda para el acceso al proceso selectivo.
- Curriculum vitae formato Europass (con copia adjunta de los méritos, certificados de títulos o contratos objeto de valoración por el tribunal).

Cuarta.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en la página web www.cazorla.es y en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr Alcalde-Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar la copia de la documentación de los méritos que desee se le valoren.

La no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla o en su página Web siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Código Seguro de Verificación	IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NL CIU	Fecha	03/06/2021 08:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NL CIU	Página	2/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Séptima.- Tribunal calificador.

Se integrará en los términos previstos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE n.º 89, de 13 de abril de 2007), y estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario, que será publicado con antelación suficiente a efectos de abstención y recusación en el tablón de anuncios de la página web municipal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por este, y Secretario –; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolverlas dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base duodécima, segundo párrafo, de la presente convocatoria.

Octava.- Sistema de selección y baremo de puntuaciones.

La selección consistirá en la valoración del currículo y proyecto presentado por los aspirantes, así como de la formación y experiencia en base al siguiente baremo:

a) Fase de oposición:

Consistirá en una entrevista que versará sobre las capacidades y habilidades a desarrollar en el puesto de trabajo ofertado, con una duración aproximada de 15 minutos (objetivos, contenidos, programación de actividades, metodología didáctica, atención a la diversidad, protocolo COVID-19, así como los recursos necesarios (materiales, espacios, entorno, etc.), hasta un máximo de 6 puntos.

A cuyos efectos serán convocados todos los aspirantes en llamamiento único, con carácter previo a la fase de baremación de méritos.

Para la superación de la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

No se procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes que no superen la fase de oposición.

b) Fase de concurso:

1. Formación: la puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

- Estudios superiores relacionados con educación (magisterio en otra rama, pedagogía, psicología, Educación Social...), 0.5 puntos.
- Ciclos formativos de grado superior relacionados con educación (animación sociocultural, integración social y educación infantil), 0,5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7EQKZPPNG27PJMSBW4NL CIU	Fecha	03/06/2021 08:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EQKZPPNG27PJMSBW4NL CIU	Página	3/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Por cursos de formación impartidos u homologados por una administración pública, relacionados con el puesto a desempeñar, 0,1 por cada 20 horas.

En ningún caso esta puntuación será superior a 1 punto.

2. Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicio como profesor, técnico o monitor de educación infantil o primaria, en Escuelas de Verano, Guarderías Temporeras, Escuelas Infantiles, Escuelas de Primaria o similar, 1 punto por año. Para el cálculo de los periodos inferiores a la anualidad serán prorrateados por días.

En ningún caso esta puntuación será superior a 3 puntos.

Novena.- Propuesta del tribunal calificador.

Finalizada la práctica de la prueba y del concurso, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra o página Web y se elevará al órgano competente del Consorcio con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

Las contrataciones del personal necesario se efectuarán por orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición, de acuerdo con las vacantes o sustituciones que requiera el Servicio, siempre que se haya obtenido puntuación en la fase de oposición.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes que conformen la lista de espera, deberán aportar ante el Ayuntamiento, en el momento en que sean requeridos con carácter previo a su primera contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizarla correspondiente vinculación temporal con el Consorcio, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación, el Alcalde efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo establecido.

Se establecerá un período de prueba de quince días a partir de la entrada en vigor del contrato, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro de Verificación	IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NL CIU	Fecha	03/06/2021 08:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NL CIU	Página	4/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Undécima.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, los siguientes textos legales, tales como el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de 5/2015 de 30 de octubre, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (artículos 91 y 103); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, aptdo. 1, en relación con el artículo 1, aptdo. 3); y supletoriamente, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimosegunda.- Recursos.

Esta disposición administrativa es susceptible de recurso contencioso- administrativo en los términos y plazos previstos en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cazorla, fecha y firma electrónicas.
El Alcalde

Fdo. Antonio Jose Rodríguez viñas

Código Seguro de Verificación	IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NL CIU	Fecha	03/06/2021 08:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NL CIU	Página	5/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Anexo I
SOLICITUD

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES
PARA LA ESCUELA DE VERANO 2021 EN EL MUNICIPIO DE CAZORLA.**

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.			
DOMICILIO		C.P.	
TELÉFONOS			
E-MAIL			

COMPROMISOS:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos por la en las bases de la convocatoria de contratación del personal necesario de tres monitores/as para la escuela de verano, del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público .

3. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Currículum vitae formato Europass.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- Titulación de acceso requerida.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de 3/2018, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Cazorla como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Cazorla a, _____ de _____ de 2021.
Firma

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

Código Seguro de Verificación	IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NL CIU	Fecha	03/06/2021 08:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EQKZPPNG27PJMSBWX4NL CIU	Página	6/6

